



RESOLUCION No. 311 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención Anticipada, a favor de VILMA ARDILA COLLANTE, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Decretos 69 de 2016, 707 de 2017 y 67 de 2021, así como por el Decreto Nacional 1833 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES "PORVENIR S.A"**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8 solicitó el reconocimiento y pago de saldos por Redención Anticipada-de un Bono Tipo A Modalidad 2/1, correspondiente a la señora **VILMA ARDILA COLLANTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.462.250, por haber cotizado al Fondo de Previsión Social de Bolívar en liquidación, un total de 2.802 días.

Que la causal de la redención anticipada del Bono pensional invocado por la AFP PORVENIR S.A. se fundamenta en el artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, el Decreto 1748 de 1995 y el artículo 66 de la ley 100 de 1993, que establece: *"DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital"*

Que de acuerdo a información suministrada por PORVENIR S.A., la última cotización de la beneficiaria fue 30/06/1995, lo cual evidencia que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, por tanto procede la devolución de saldos solicitada.

Que PORVENIR S.A. anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el tramite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	29/10/1987	30/06/1995	2.802	2.802	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				2.802	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación de los saldos a devolver, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del valor de saldos a devolver a favor de la señora **VILMA ARDILA COLLANTE**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina la siguiente información:

RESOLUCION No. 311 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención Anticipada, a favor de VILMA ARDILA COLLANTE, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2,802	100%	6.424.206
TOTAL DE SALDOS	2,802	100%	6.424.206

Que del cálculo del bono pensional de la señora **VILMA ARDILA COLLANTE**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

NOMBRE Y APELLIDOS	VILMA ARDILA COLLANTE
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	29/07/1995
FECHA DE CORTE	29/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	31/01/1964
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	PORVENIR S.A.
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	138.000,00
EMPLEADOR SALARIO BASE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	2.802
DÍAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	2.802
VALOR TOTAL SALDO (BONO PENSIONAL)	\$ 6.424.206
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	\$ 6.424.206
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	100%
FECHA REDENCION NORMAL	31/04/2024
CAUSAL REDENCION	DEVOLUCION DE SALDOS

Que el valor del Bono Pensional por Redención Normal a fecha de corte, es \$ 6.424.206,00, el cual una vez actualizado y capitalizado a fecha de Pago, es decir el 19/05/2021, asciende a la suma de \$ 90.507.000, 00

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional que se respalda presupuestalmente mediante el CDP No. 511 de fecha mayo 14 de 2021, corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	29/07/1995	Valor fecha Corte:	\$ 6.424.206
--------------	------------	--------------------	--------------

Fecha Siniestro	31/01/2024	Valor actualizado a 19/05/21 \$ 11.453.000,00	Valor capitalizado a 19/05/21 \$ 90.507.000,00.
-----------------	------------	---	---

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 311 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención Anticipada, a favor de VILMA ARDILA COLLANTE, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **AFP PORVENIR S.A**, identificada con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MTCE, (\$ 90.507.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señora **VILMA ARDILA COLLANTE**, identificado con la C. C **No. 45.462.250** por concepto de devolución de saldos respecto al valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2/1 Redención Anticipada, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

PARAGRAFO: El valor ordenado en el presente artículo, es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, conforme CDP No. 511 del 14 de mayo de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por PORVENIR S.A.

ARTICULO TERCERO: Registrase el presente acto administrativo en la página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con el señor **VILMA ARDILA COLLANTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.462.250.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Alexandra Bossa Ortega, Asesor Externo 
Vo.Bo.Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales 

